SAN LUIS

DECRETO 1820/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Descentralización de la actividad del ANLIS tendientes a la detección de casos de coronavirus.
Del: 20/03/2020; Boletín Oficial 01/05/2020.

VISTO:
La situación epidemiológica mundial de la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus), el DNU Nº 297-20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto Provincial Nº 1819-JGM-2020 y;
CONSIDERANDO:
Que el virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus) produce enfermedades respiratorias conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;
Que el país se encuentra en estado de alerta para optimizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de estos, brindar la atención adecuada de los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;
Que por DNU Nº 297/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional se declaró la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que se encuentran en el país y decreto provincial de adhesión Nº 1819-JGM-2020;
Que la rápida propagación de este virus supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;
Que la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de la Salud (ANLIS) “Dr. Carlos Malbrán” es un organismo público descentralizado dependiente de la Secretaria de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud de la Nación Argentina y Desarrollo Social, que tiene por misión fundamental participar en las políticas científicas y técnicas vinculadas a los aspectos sanitarios del ámbito público, entre ellos, analizar las muestras de toda la Argentina para los diagnósticos de casos sospechosos de coronavirus;
Que se hace necesario coordinar políticas destinadas a la descentralización de la actividad del ANLIS tendientes a la detección de casos de coronavirus por medio del análisis correspondientes, instrumentando los medios para posibilitar la realización de tal actividad en la provincia de San Luis, a fin de posibilitar que en el territorio de la Provincia, puedan detectarse de manera temprana y diagnosticarse con la necesaria rapidez, los casos sospechosos de coronavirus, capacitando profesionales para el cumplimiento de tal fin;
Que asimismo, se hace necesario establecer un plan de ejecución conjunta con empresas privadas y entidades públicas para la elaboración de alcohol en gel y jabón, elementos básicos y necesarios para la prevención de contagio de coronavirus;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
El Gobernador de la Provincia
decreta:

Artículo 1°.- Instruir al Ministerio de Salud a coordinar medidas con los organismos competentes para la descentralización de la actividad del ANLIS tendientes a la detección de casos de coronavirus por medio de los análisis correspondientes.-

Art. 2°.- Facultar al Ministerio de Salud a disponer medidas para la capacitación de profesionales en el ANLIS para los diagnósticos de casos sospechosos de coronavirus en el territorio de nuestra Provincia.-
Art. 3°.- Facultar al Ministerio de Salud a llevar adelante un plan de ejecución para la producción de alcohol en gel y jabón, con empresas, gremios relacionados a la Salud, representantes de la salud privada, Circulo Médico Provincial, Universidad Nacional de San Luis, Universidad Católica de Cuyo, Universidad Nacional de Villa Mercedes, Universidad de La Punta, Instituto Superior de Innovación Educativa y Tecnológica, entre otros. -
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Jefe de Gabinete de Ministros. -
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -
Alberto José Rodríguez Saa; Fabián Antonio Filomena Baigorria; Silvia Sosa Araujo; María Natalia Zabala Chacur

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos